

Vistos la documentación presentada por «Butano, S. A.», y el informe favorable de la Dirección Provincial y el del Consejo Superior del Ministerio y el artículo 16 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 28 de octubre;

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Energía, ha resuelto:

Primero.—Otorgar una prórroga de quince años a la concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano al polígono «Zarzaquemada», de Leganés (Madrid).

Segundo.—Las instalaciones de almacenamiento de gas están constituidas por dos depósitos aéreos de 213 y 115 metros cúbicos de capacidad, con dos vaporizadores de 2.000 kilogramos/hora y otros dos de 1.200 kilogramos/hora. La red de distribución es de acero estirado en frío con diámetros de 168,3; 159,3; 33,7 y 27,2 milímetros, y una longitud total de 11.500 metros.

Mediante las citadas instalaciones se suministra gas propano a unas 6.500 viviendas del citado polígono.

Tercero.—Las restantes condiciones de la prórroga se ajustarán a las fijadas en la concesión original, que fue otorgada por Orden ministerial de 28 de marzo de 1976.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

12987 RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 1983, de la Dirección Provincial de La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara de utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-20 277, incoado en esta Dirección Provincial a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardequi, número 8, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

1. Aprovechamiento hidroeléctrico del canal de riego de la margen izquierda del río Najerilla, en Anguiano, compuesto esencialmente de:

- Dos grupos de eje horizontal con turbina «Francis», de 1.720 CV.
- Dos alternadores asíncronos trifásicos, de 1.500 KVA y 3.000 V de tensión de generación.
- Estación transformadora con transformador de 3.000 KVA, 3.000/60.000 V, y transformador de 200 KVA, 300/380 V, para servicios auxiliares.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2819/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2819/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2817/1966, de 20 de octubre.

Logroño, 24 de marzo de 1983.—El Director provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.—2.068-15.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

12988 ORDEN de 10 de febrero de 1983 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 512.282, interpuesto por don Carlos Palou Medina y otros.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 12 de noviembre de 1982 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 512.282, interpuesto por don

Carlos Palou Medina y otros, sobre integración en las escalas del IRYDA del personal procedente del IND y del SNCF y OR, suprimidos por la Ley 35/1971, de 21 de julio; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Palou Medina y demás interesados, que figuran en el encabezamiento de esta resolución, contra la Orden de 30 de noviembre de 1981, que clasifica al personal del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), en cuanto incluyó a los recurrentes en la escala de Técnicos Contables, y asimismo, contra la desestimación presunta por silencio del recurso de reposición formulado contra la Orden mencionada que declaramos conforme a derecho en el particular impugnado. No se hace expresa condena de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

MINISTERIO DE CULTURA

12989 ORDEN de 9 de marzo de 1983 por la que se declara monumento histórico-artístico de interés local, el edificio del Ayuntamiento (pósito), de Pedro Abad (Córdoba).

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos para la declaración de monumento histórico-artístico, de interés local, a favor del edificio del Ayuntamiento (pósito), en Pedro Abad (Córdoba), teniendo en cuenta el informe favorable de las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y la de la Historia, la conformidad del Ilustrísimo Ayuntamiento de Pedro Abad y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 13 de mayo de 1933, Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, Reglamento de 16 de abril de 1936 y Decretos de 22 de julio de 1958 y 11 de julio de 1963,

Este Ministerio ha resuelto declarar monumento histórico-artístico de interés local, el edificio del Ayuntamiento (Pósito), de Pedro Abad (Córdoba).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de marzo de 1983.—P. D., el Subsecretario, Mario Trinidad Sánchez.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

12990 ORDEN de 14 de marzo de 1983 por la que se renueva la composición de la Junta Asesora de Monumentos y Conjuntos Histórico-Artísticos.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º de la Orden de 13 de junio de 1979, que regula la composición y funcionamiento de la Junta Asesora de Monumentos y Conjuntos Histórico-Artísticos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, ha resuelto que la Junta Asesora quede constituida de la siguiente forma:

- Don Antonio Fernández Alba ostentará la Presidencia
- Don José María García de Paredes.
- Don José María Azcárate Ristori.
- Don Francisco Javier Feduchi Benlliure,
- Don José Luis García Fernández.
- Don José Antonio Fernández Ordóñez.
- Don Rafael Moneo Valles.
- Don Antonio Vázquez de Castro.
- Don Luis Cervera Vera.
- Don Víctor Nieto Alcaide.
- Don Manuel de las Casas Gómez.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1983.—P. D., el Subsecretario, Mario Trinidad Sánchez.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.